



Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas

Oficio No. ORE152-203/0310/2025

Bitácora: 32/DG-0002/03/25

Guadalupe, Zac., 18 de marzo de 2025

Jesús Eduardo González del Río

Apoderado Legal de Minera Peñasquito, S.A. de C.V.

Presente

El presente se emite en referencia al escrito PEÑ-MA/032/25, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación el 03 de marzo del 2025, mediante el cual en su carácter de apoderado legal de la empresa **Minera Peñasquito, S.A. de C.V., (Promovente)**, solicitó a esta Oficina de Representación una modificación al proyecto **"Perforación y Equipamiento de Pozo para Consumo Humano en la Comunidad de Palmas Grandes"** (proyecto), ubicado en el municipio de Mazapil, en el estado de Zacatecas.

Sobre el particular, de la revisión al expediente administrativo del proyecto y a la información contenida en la solicitud de modificación, se desprende lo siguiente:

1. Que mediante escrito PEÑ-MA/032/25 al cual acompañó el formato con homoclave FF-SEMARNAT-086 relativo al trámite de Modificación a proyectos autorizados en materia de impacto ambiental de fecha 03 de marzo del 2025, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación el 03 de marzo del año que transcurre, el **Promovente** solicitó la modificación al proyecto **"Perforación y Equipamiento de Pozo para Consumo Humano en la Comunidad de Palmas Grandes"** (proyecto), ubicado en el municipio de Mazapil, Zacatecas, registrándose con el número de Bitácora: 32/DG-0002/03/25.
2. Que mediante oficio resolutivo DFZ152-200/22/0243, de fecha 22 de febrero del 2022, esta Oficina de Representación autorizó de manera condicionada el Documento Técnico Unificado de Cambio de Uso de Suelo Forestal modalidad B Particular, en materia de impacto ambiental en una superficie de **1.7221 ha**, así como por excepción el Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales (CUSTF) en una superficie de **0.6900 ha**, con vegetación de Matorral Desértico Micrófilo, para el proyecto **"Perforación y Equipamiento de Pozo para Consumo Humano en la Comunidad de Palmas Grandes"** ubicado dentro de la localidad de Palmas Grandes, en el municipio de Mazapil, Zacatecas. El **proyecto** consiste en la construcción de nueve obras, que incluye la perforación de dos pozos para a extracción y suministro de agua a la población de la localidad de Palmas Grandes.

Las obras que incluye el **proyecto** y a superficie a ocupar, son las siguientes:

ID	Obra	Superficie a ocupar (ha)	Superficie forestal a CUSTF (ha)
1	Área de instalación Pozo Palmas PG05	0.0494	0.0433
2	Patio de maniobras instalaciones Palmas PG05	0.0427	0.0411
3	Acceso Vehicular – Mantenimiento y Vigilancia PG05	0.3790	0.1926

Perforación y Equipamiento de Pozo para Consumo Humano en la Comunidad de Palmas Grandes





Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas

Oficio No. ORE152-203/0310/2025

4	Línea de Transmisión Eléctrica, Palmas PG05	0.3412	0.1290
5	Línea de Conducción de Agua, Pozo Palmas PG05 y Pozo PG02	0.3714	0.1106
6	Patio Maniobras – Estacionamiento Cisterna Palmas	0.0890	0.0838
7	Área Instalación Pozo Palmas PG02	0.0494	0.0494
8	Patio Maniobras Instalación Palmas PG02	0.0403	0.0403
9	Acceso Vehicular – Línea de Trasmisión Eléctrica – Línea Conducción de agua PG02	0.3598	0.0000
Superficie Total		1.7221	0.69

Que la superficie total del sitio del **proyecto** es de 1.7221 ha, de lo cual particularmente el desarrollo del **proyecto** requerirá del CUSTF en una superficie de **06900 ha**, las **1.0321 hectáreas** restantes no requieren de cambio de uso de suelo, debido a que son superficies no forestales que en la actualidad forman parte de caminos de terracería o bien se encuentran en la localidad Palmas Grandes, que, en el Término **SEGUNDO** del oficio resolutivo, se establece una vigencia de **02 (dos) años** para llevar a cabo las actividades de preparación del sitio y construcción y de **48 (cuarenta y ocho) años** para la operación y mantenimiento del **proyecto**, por lo que se encuentra vigente.

3. Que la **Promovente** manifiesta que como parte de la valoración y análisis técnicos en materia de seguridad realizados al **proyecto** Perforación y Equipamiento de Pozo para Consumo Humano en la Comunidad de Palmas Grandes, se previo la necesidad de realizar cambio de ubicación parcial de las obras 3 (Acceso Vehicular - Mantenimiento y Vigilancia del Pozo PG05) y 4 (Línea de Transmisión Eléctrica, Palmas PG05), esto con el fin de de prevenir incidentes o accidentes futuros, por lo que, implicó la revisión de las condiciones de seguridad actuales que se tienen en dichas obras.
4. Que la modificación consiste en realizar un cambio en el trazo de la obra 3 acceso vehicular – mantenimiento y vigilancia PG05 y la obra 4 línea de transmisión eléctrica, Palmas PG05, dicha modificación radica en intercambiar un trazo de aproximadamente 576 metros lineales de estas dos obras, en este sentido se estaría modificando el trazo de la Línea de Transmisión Eléctrica (LTE), para ocupar el área previamente destinada para el acceso vehicular, esto debido a que por razones de seguridad es necesario que la LTE se ubique alejada del tránsito vehicular y peatonal, por lo que el proyecto en cuestión se circunscribe al intercambio parcial de las obras 3 y 4 autorizadas en el **proyecto** original en donde no se pretende modificar las obras ni incrementar la superficie autorizada, únicamente se refiere al intercambio de aproximadamente 576 metros lineales de área autorizada de ambas obras, quedando el área a modificar de la siguiente manera:

Obra	Descripción	Superficie autorizada en impacto ambiental	Superficie modificación en impacto ambiental
3	Acceso Vehicular – Mantenimiento y Vigilancia PG05	0.379 ha	0.369 ha
4	Línea de Transmisión Eléctrica, Palmas PG05	0.3412 ha	0.3512 ha

Perforación y Equipamiento de Pozo para Consumo Humano en la Comunidad de Palmas Grandes





Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas

Oficio No. ORE152-203/0310/2025

5. Que la modificación al **proyecto** denominado Perforación y Equipamiento de Pozo para Consumo Humano en la Comunidad de Palmas Grandes, consistente en la modificación parcial de la obra 3 y 4, las cuales se localizan dentro de la superficie total del **proyecto** de 1.7221 ha, se ubican en las siguientes coordenadas UTM WGS84:

Modificación Obra 3 (Acceso Vehicular - Mantenimiento y Vigilancia PG05)					
ID	X	Y	ID	X	Y
1	222069	2728483	16	222761	2728384
2	222069	2728483	17	222760	2728384
3	222264	2728483	18	222760	2728384
4	222625	2728482	19	222739	2728395
5	222637	2728482	20	222739	2728395
6	222646	2728482	21	222738	2728396
7	222653	2728477	22	222735	2728398
8	222670	2728464	23	222718	2728414
9	222721	2728418	24	222690	2728440
10	222741	2728399	25	222678	2728450
11	222762	2728389	26	222666	2728460
12	222773	2728389	27	222661	2728465
13	222774	2728383	28	222650	2728473
14	222763	2728384	29	222644	2728477
15	222761	2728384	30	222069	2728478
Modificación obra 4 (Línea de Transmisión Eléctrica, Palmas PG05)					
ID	X	Y	ID	X	Y
1	222069	2728488	8	222763	2728482
2	222638	2728488	9	222764	2728477
3	222638	2728488	10	222652	2728478
4	222639	2728488	11	222646	2728482
5	222639	2728487	12	222625	2728482
6	222639	2728487	13	222264	2728483
7	222646	2728482	14	222069	2728483

6. Que la **Promoviente** manifiesta que las obras objeto de esta modificación (obra 3 y obra 4), no alteran las características particulares del **proyecto** manifestadas en el DTU-B, de la misma manera el proceso de construcción no sufre modificaciones, se realizará el mismo proceso evaluado y autorizado mencionado en el capítulo II.2.4.2 construcción:

Obra 3. Acceso Principal, Mantenimiento y Vigilancia

- Se utilizará motoniveladora para romper el suelo en un espesor variable de 15 a 20 cm.
- Corregir el perfil del suelo y tener una perfecta compactación del suelo con maquinaria de rodillo liso.

Obra 4. Línea de Transmisión Eléctrica 34.5 KV

- Una vez realizadas las cepas de 50 cm de diámetro por 200 cm de profundidad se empotrarán los postes de concreto PCR-12-750
- Establecimiento de cables aéreos de media tensión 34.5 KV 3F-1G ACSR CAL. 1/0 y materiales de la estructura.

Perforación y Equipamiento de Pozo para Consumo Humano en la Comunidad de Palmas Grandes





Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas Oficio No. ORE152-203/0310/2025

7. Que la **Promovente** manifiesta que con la modificación propuesta mediante el intercambio parcial de las obras 3 y 4, los impactos ambientales no serán diferentes a los evaluados dentro del DTU-B, ya que no se realizarán obras diferentes a las autorizadas ni se tendrá un incremento a la superficie autorizada, por lo cual las medidas de prevención y mitigación se conservan y se aplicarán de la misma forma que fueron manifestadas
8. Que para sustentar su petición la **Promovente** presentó el pago de derechos correspondiente y la documentación que acredita la personalidad jurídica del representante legal, planos de localización y descripción de la obra solicitada, asimismo, consta en el expediente que obra en poder de esta Oficina de Representación, copia del Primer Informe Anual de cumplimiento de las Condicionantes establecidas en el oficio No. DFZ152-200/22/0243, de fecha 22 de febrero del 2022.

CONSIDERANDO

- I. Que las modificaciones a proyectos autorizados en materia de impacto ambiental, a las que se refiere el trámite **SEMARNAT-04-008** tiene su sustento legal en el artículo 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**), el cual dispone lo siguiente:

"Artículo 28.- Si el promovente pretende realizar modificaciones al proyecto después de emitida la autorización en materia de impacto ambiental, deberá someterlas a la consideración de la Secretaría, la que, en un plazo no mayor a diez días, determinará:

- I. Si es necesaria la presentación de una nueva manifestación de impacto ambiental;*
- II. Si las modificaciones propuestas no afectan el contenido de la autorización otorgada, o*
- III. Si la autorización otorgada requiere ser modificada con objeto de imponer nuevas condiciones a la realización de la obra o actividad de que se trata.*

En este último caso, las modificaciones a la autorización deberán ser dadas a conocer al promovente en un plazo máximo de veinte días."

- II. Que la modificación al **proyecto** solicitada por la **Promovente** consiste en el intercambio parcial en una longitud aproximada de **576 metros lineales** de la obra 3 y 4, por lo que se estaría modificando el trazo del Acceso Vehicular - Mantenimiento y vigilancia PG05, el cual será ocupado por la Línea de Transmisión Eléctrica, Palmas PG05, manifestando que por razones de seguridad es necesario que la LTE se ubique alejada del tránsito vehicular y peatonal, que dichas obras y actividades se pretenden llevar a cabo dentro de la superficie total del **proyecto** de **1.7221 ha**, además de esto la modificación solicitada se ubica dentro del mismo Sistema Ambiental delimitado en el DTU-B del **proyecto**, por lo que no implica impactos ambientales diferentes a los previstos y evaluados en el proyecto original.





Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas

Oficio No. ORE152-203/0310/2025

III. Que esta Oficina de Representación considera que tanto los Términos y Condicionantes establecidos en la autorización son parte integrante del **proyecto**, mismos que devienen de la facultad discrecional otorgada a esta autoridad; por lo que dicha modificación al **proyecto** autorizado, únicamente se refiere al cambio parcial de la obra 3 (Acceso Vehicular – Mantenimiento y Vigilancia PG05) y 4 (Línea de Transmisión Eléctrica, Palmas PG05), en una longitud de **576 metros lineales**, en este sentido y considerando que la modificación se refiere a obras ya autorizadas en materia de impacto ambiental, por lo que no se prevén impactos diferentes a los evaluados, además de que no implica impactos ambientales que no estén regulados o considerados en los Términos y Condicionantes establecidas en el resolutivo, por lo que se cumple con el supuesto previsto por el artículo 28 fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

En apego a lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5º fracción IX, 28 fracción I y 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4º fracción I, 5º y 28 fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2º fracción I; 26 y 32 Bis fracciones XI y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 13 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3º inciso A, fracción VIII inciso a), 41 y 42, fracción XIX y XXXV inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2025, esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Zacatecas

RESUELVE

PRIMERO. Dar por atendido el escrito PEÑ-MA/032/25, presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación el 03 de marzo del 2025, por **Jesús Eduardo González del Río**, en su carácter de Apoderado Legal de la empresa **Minera Peñasquito, S.A. de C.V.**

SEGUNDO. Autorizar la modificación del **proyecto “Perforación y Equipamiento de Pozo para Consumo Humano en la Comunidad de Palmas Grandes”**, consistente en el intercambio parcial de las áreas que ocupan las obras 3 y 4, en una longitud de **576 metros lineales**, por lo que se intercambian las áreas del Acceso Vehicular - Mantenimiento y vigilancia PG05, por la Línea de Transmisión Eléctrica, Palmas PG05, las cuales se ubican dentro de la superficie total del proyecto de **1.7221 ha**, contempladas en el **proyecto** original, quedando de la siguiente manera:

Obra	Descripción	Superficie autorizada en impacto ambiental	Superficie modificación en impacto ambiental
3	Acceso Vehicular – Mantenimiento y Vigilancia PG05	0.379 ha	0.369 ha
4	Línea de Transmisión Eléctrica, Palmas PG05	0.3412 ha	0.3512 ha

Perforación y Equipamiento de Pozo para Consumo Humano en la Comunidad de Palmas Grandes





Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas

Oficio No. ORE152-203/0310/2025

TERCERO. La vigencia de la presente autorización está en función del Término **SEGUNDO** del oficio resolutivo DFZ152-200/22/0243, de fecha 22 de febrero de 2022.

CUARTO. La construcción, operación, mantenimiento y en su caso, abandono de las obras y/o actividades autorizadas en el presente oficio para la modificación del **proyecto** se deberán apegar a los Términos y Condicionantes establecidos en el oficio resolutivo **DFZ152-200/22/0243**, de fecha 22 de febrero de 2022, así como los demás documentos oficiales que se hayan emitido con relación al proyecto; y quedarán vigentes para todos los efectos a que haya lugar.

QUINTO. Esta autorización sólo se refiere a los aspectos ambientales de la obra y actividad citada, por lo que es obligación de la **Promovente** tramitar y obtener las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la realización del proyecto.

SEXTO. Este oficio se emite en apego a lo establecido en la **LGEIPA** y su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, y con base en la revisión y evaluación de la información proporcionada por el **Promovente**, en el trámite **SEMARNAT-04-008**, relativo al trámite de Modificación a proyectos autorizados en materia de impacto ambiental, presentado por el apoderado legal de la empresa **Minera Peñasquito, S.A. de C.V.**, el día 03 de marzo de 2025, cuyo contenido se presume cierto, atendiendo al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, salvo que la PROFEPA, en el ámbito de sus atribuciones y facultades, determine lo contrario, derivado de la inspección y vigilancia que ésta realice en ejercicio de sus atribuciones.

SEPTIMO. Notificar la presente resolución a la empresa **Minera Peñasquito, S.A. de C.V.**, a través de su apoderado legal el **C. Jesús Eduardo González del Río** por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo

ATENTAMENTE

El Titular de la Oficina de Representación



Ing. José Luis Rodríguez León

C.c.e.p.
Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial.-Presente.
Oficina de Representación de la PROFEPA en Zacatecas.
Expediente: 32ZA2021MD025
JLRL/ifa

Perforación y Equipamiento de Pozo para Consumo Humano en la Comunidad de Palmas Grandes



[Handwritten signature]